



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 02 de agosto del 2024, remitida por la señora Jueza Superior (P) **Ana María Revilla Palacios**, integrante de la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, la señora Jueza remitente, presenta descanso médico de la Clínica Internacional de fecha 23 de julio del 2024, suscrito por el Médico Aldo Casanova Mendoza, con CMP: 035726, quién prescribe descanso médico por los días del 23 al 27 de julio del 2024, adjunta boletas de venta electrónica, entre otros.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"***.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señora Jueza remitente, por los días del 23 al 27 de julio del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señora Jueza Superior (P) **Ana María Revilla Palacios**, integrante de la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, **por los días del 23 al 27 de julio del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: HABILITAR, a la señora Jueza Superior (P) **Ana María Revilla Palacios**, para las actuaciones procesales y diligencias realizadas en la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por el día **25 de julio del 2024**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal, siempre que no presente complicación en su estado de salud.

Artículo Tercero: DISPONER que el Especialista de audiencia de la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran **por los días del 23 al 27 de julio del 2024**.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

